

**La Plata, 14 de Septiembre de 1984.**

**Vista** la elevación efectuada por la Dirección de Régimen Catastral, con relación a la constitución de una comisión de Jefes de Departamentos Zonas mediante Memorando 116 DRC para que se aboque al estudio sobre el despacho de Certificados Catastrales referentes a inmuebles a afectar al régimen de P.H. ([Ley 13.512](#)) en el caso de una inscripción de Reglamento de Copropiedad y ventas simultáneas, teniendo en cuenta el dictamen producido por la misma y posterior informe emanado por la Dirección de Régimen Catastral,

**SE RESUELVE:**

Que en todo trámite iniciado ante esta Dirección Provincial, referido a la presentación de Certificados Catastrales N° 1, en los casos de inmuebles a afectar al Régimen de Propiedad Horizontal que se encuentren alcanzados por inscripción de Reglamento de Copropiedad y Ventas simultáneas, parte interesada deberá presentar un Certificado Catastral N° 1 por cada una de las Unidades Funcionales a transmitir su dominio.

**Dirección Provincial de Catastro Territorial**